



CLXXXIII SEMINARIO DE DERECHO TRIBUTARIO

La notificación en materia tributaria

Daniel Gutiérrez Ríos



Ministerio
de Economía y Finanzas



Defensoría
del Contribuyente
y Usuario Aduanero



La notificación

- Es el acto mediante el cual la Administración Tributaria Municipal da a conocer a los contribuyentes los resultados de algún proceso o trámite.
- Su formalidad es importante (reglas estrictas), ya que cualquier deficiencia podría afectar los derechos, obligaciones e intereses del contribuyente.
- Su objetivo es la comunicación oportuna de los actos administrativos, a efectos de permitir el ejercicio del derecho de defensa y la continuidad de un procedimiento administrativo transparente y legal.



La notificación

RTF N° 10224-7-2008:

“Los actos administrativos son comunicados a los interesados por medio de la notificación, la cual **constituye una técnica solemne y formalizada** dado que incluye una actuación mediante **sujetos encargados que atestiguan la entrega** de la copia escrita de un acto. La notificación, por tanto, permite poner en conocimiento del administrado el contenido de los actos administrativos que afectan sus derechos, obligaciones e intereses, dotándoles de eficacia.”



Eficacia del acto administrativo

- **RTF N° 02099-2-2003 (observancia obligatoria):** Las Resoluciones del TF y de los órganos administradores de tributos gozan de existencia jurídica desde su emisión y surten efectos frente a los interesados con su notificación.

- Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG):
 - ✓ Num. 16.1 del art. 16°: El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.
 - ✓ Num. 18.1 del art. 18°: La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó.



La notificación

Una correcta notificación coadyuva a la celeridad y eficiencia de los procedimientos llevados a cabo por la Administración Tributaria; tales como:

- Inspecciones y fiscalizaciones.
- Examen de exigibilidad de la deuda tributaria.
- Tramitación de procedimientos (por ejemplo, respuesta oportuna a escrito solicitando suspensión de C.C.).
- Identificación de causales válidas de suspensión y/o interrupción del plazo prescriptorio (cuando se presente solicitud de prescripción).
- Entre otros.



Relevancia de la notificación

RTF N° 1195-9-2011:

*“A efecto de que opere la causal de interrupción del cómputo del plazo de prescripción prevista en el inciso f) del artículo 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, **cuando ésta es invocada en procedimientos contenciosos y no contenciosos tributarios, se debe verificar que los actos a que dicha norma se refiere hayan sido válidamente notificados dentro de un procedimiento de cobranza o ejecución coactiva iniciado conforme a ley, mediante la notificación válida de los correspondientes valores y la resolución de ejecución coactiva que le da inicio.”***



Notificación de los Valores

- En el **ámbito Municipal**, a esta etapa de notificación se le denomina “*pre – coactiva*” o “*cobranza ordinaria*”.
- Deben observarse los requisitos recogidos en el artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (CT).
- Por disposición expresa del CT, la notificación se realizará, **indistintamente**, por cualquiera de las formas previstas en el mencionado artículo 104°.



Formas de notificación del CT

Por correo certificado o mensajero, en el domicilio fiscal con
ACUSE DE RECIBO

Requisitos mínimos

Apellidos y nombres o denominación o razón social del deudor tributario

Número de RUC o DNI del contribuyente

Número de documento que se notifica

Nombre de quien recibe la notificación y su firma

Fecha de la notificación



Formas de notificación del CT

- Es válido que la notificación por acuse de recibo sea realizada con una **persona distinta al destinatario.**

- RTF N° 3834-4-2009:** Las personas con las que se atendió la diligencia no eran trabajadoras de la empresa a quien debía notificarse. No obstante se concluye que la notificación podía entenderse con la persona capaz que se encuentre en el domicilio fiscal al momento de la notificación.



Caso Práctico RTF N° 07444-7-2012

“Del Cargo de Notificación N° 10-17-12502 correspondiente a la OP N° 10-01-01-0001575 a 10-01-01-00015477, se pude apreciar que los valores habrían sido recibidos por Isabel López, quien señaló su numero de DNI, sin embargo por lo verificado en RENIEC dicho documento de identidad corresponde a otra persona, siendo que tampoco hay alguna anotación que indique que no exhibió dicho documento, lo que resta fehaciencia a dicha diligencia, por lo que no podría considerarse que la notificación se realizó conforme a ley, y en consecuencia, no se interrumpió el plazo de prescripción.”



Caso Práctico RTF N° 07444-7-2012

“Del Cargo de Notificación de la REC N° UNO, emitida en el Expediente Coactivo N° 23905-2004, se advierte que no se ha consignado el año en que se habría realizado, sino únicamente el día y mes (“21/7”), lo que resta fehaciencia al acto de notificación, por lo que dicha diligencia no se realizó conforme a ley, tampoco constituye un acto de interrupción del plazo de prescripción.”



Caso Práctico

RTF N°05675-Q-2014:

“De la constancia de notificación dela OP N° 2003-000863, se aprecia que ésta fue notificada el 22 de julio de 2004 en el domicilio de la quejosa mediante acuse de recibo, consignándose los datos y firma del receptor, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 104° del CT, careciendo de sustento lo alegado por la quejosa en sentido contrario, siendo además del caso precisar que tratándose de la modalidad de notificación mediante acuse de recibo al amparo de lo previsto en el inciso a) del artículo 104° del CT no constituye requisito para su validez consignar la hora en que se efectuó dicha diligencia (...)”



Caso Práctico

RTF N° 13396-7-2011:

“Del cargo de notificación de la OP N° 2003-000568 emitida por el Impuesto Predial del año 2002, del que se advierte que la notificación se realizó en el domicilio de la recurrente, consignándose que “no funciona empresa”, sin embargo no se señala la modalidad de notificación empleada, siendo que adicionalmente se consigna dos fechas “30 de julio 2003” y “15 de febrero de 2006” lo que resta fehaciencia al acto de notificación”



Caso Práctico

RTF N° 10647-7-2014:

“De la revisión de la constancia de la notificación de la OP N° 98000093, se advierte que éste habría sido notificado en el domicilio fiscal del recurrente mediante acuse de recibo con fecha 28 de diciembre de 1998; sin embargo, se han consignado siete dígitos y no ocho como corresponde al DNI con el cual se habría identificado la persona con quien se entendió la diligencia(...) añadiéndose que el notificar no dejó constancia si la numeración corresponde a algún otro documento o que este no fue exhibido, lo que resta fehaciencia a dicha notificación (...).”



Caso Práctico

RTF N° 17872-7-2013:

“El cargo de recepción de la OP N° 9900927, del que se aprecia que no consta la fecha en que se habría notificado dicho acto, ni tampoco la modalidad empleado para la notificación (solo se indica el Sr. Se mudó, se desconoce quien es el actual propietario), no se señala si fue acuse de recibo o negativa de recepción o si el domicilio fiscal se encontraba cerrado, por lo que no puede considerarse que se haya interrumpido la prescripción de dicho tributo y período.”



Formas de notificación del CT

Por correo certificado
o mensajero, en el
domicilio fiscal,
**CON
CERTIFICACIÓN DE
LA NEGATIVA A LA
RECEPCIÓN**

Requisitos

Causales:

- * Rechazo de documento
- * Negativa a firmar cargo
- * Negativa a identificarse

Apellidos y nombres o
denominación o razón social
del deudor tributario .

Número de RUC o DNI del
contribuyente

Número de documento que
se notifica

Constancia de la negativa

Fecha de la notificación



Formas de notificación del CT

- En el supuesto de negativa a la recepción, el notificador tiene que dar fe de lo sucedido en la misma constancia. No requiere consignación de características del predio, hora o número de suministro eléctrico.

- **RTF N° 7880-7-2009:** Según se aprecia de la constancia de notificación, ésta se efectuó en el domicilio fiscal (...) **dejándose constancia** que la persona con la que se atendió la diligencia se **negó a recibir los documentos y a identificarse**, apreciándose que **el encargado de efectuar la diligencia de notificación se identificó y firmó**, por lo que la notificación se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 104° (...)



Caso Práctico

RTF N° 15229-7-2013:

“el Cargo de Notificación N° 000000540-00017 correspondiente a la OP N° 000659-2010/MDSB-GR/URT, del cual se precisa que la diligencia se efectuó en el domicilio fiscal de la recurrente el 28 de diciembre de 2010, siendo que la persona con quien se entendió la misma se negó a firmar dicho cargo, por lo que el notificador procedió a certificar dicha circunstancia consignando su nombre y firma, y si bien la recurrente cuestiona que no se indique el numero de medidor de luz del lugar en el que se efectuó la diligencia, cabe señalar que la notificación de valores tributarios se encuentra regulada en el artículo 104° del CT, y de la citada norma no se advierte que la consignación de dicha información constituya uno de sus requisitos de validez; en consecuencia la notificación se realizó conforme a ley.”



Caso Práctico

RTF N° 02703-Q-2014:

*“ (...) de la revisión del cargo de notificación de las OP N° 0608-2012 y 03193-2011, se aprecia que la diligencia se habría llevado a cabo el 31 de agosto de 2011 y 28 de marzo de 2012, en domicilio fiscal de la quejosa, **mediante certificación de negativa a la recepción, no obstante los datos de identificación de los notificadores resultan ilegibles**, así como existe enmendadura en la fecha de la ultima de las diligencias anotadas.”*



Caso Práctico

RTF N° 02604-7-2015:

“ (...) del Cargo de Notificación N° 26548-2007-SCPR-GR/MM correspondiente, entre otros, a la OP N° 2007-0105-086159 SR-GR-MM, girada por el Impuesto Predial del año 2003, respecto del cual se aprecia que, acudió el notificador al domicilio de la recurrente y **dejó constancia de la negativa a la recepción; no obstante el mes de la fecha de notificación es ilegible**, situación que le resta fehaciencia al acto de notificación.”

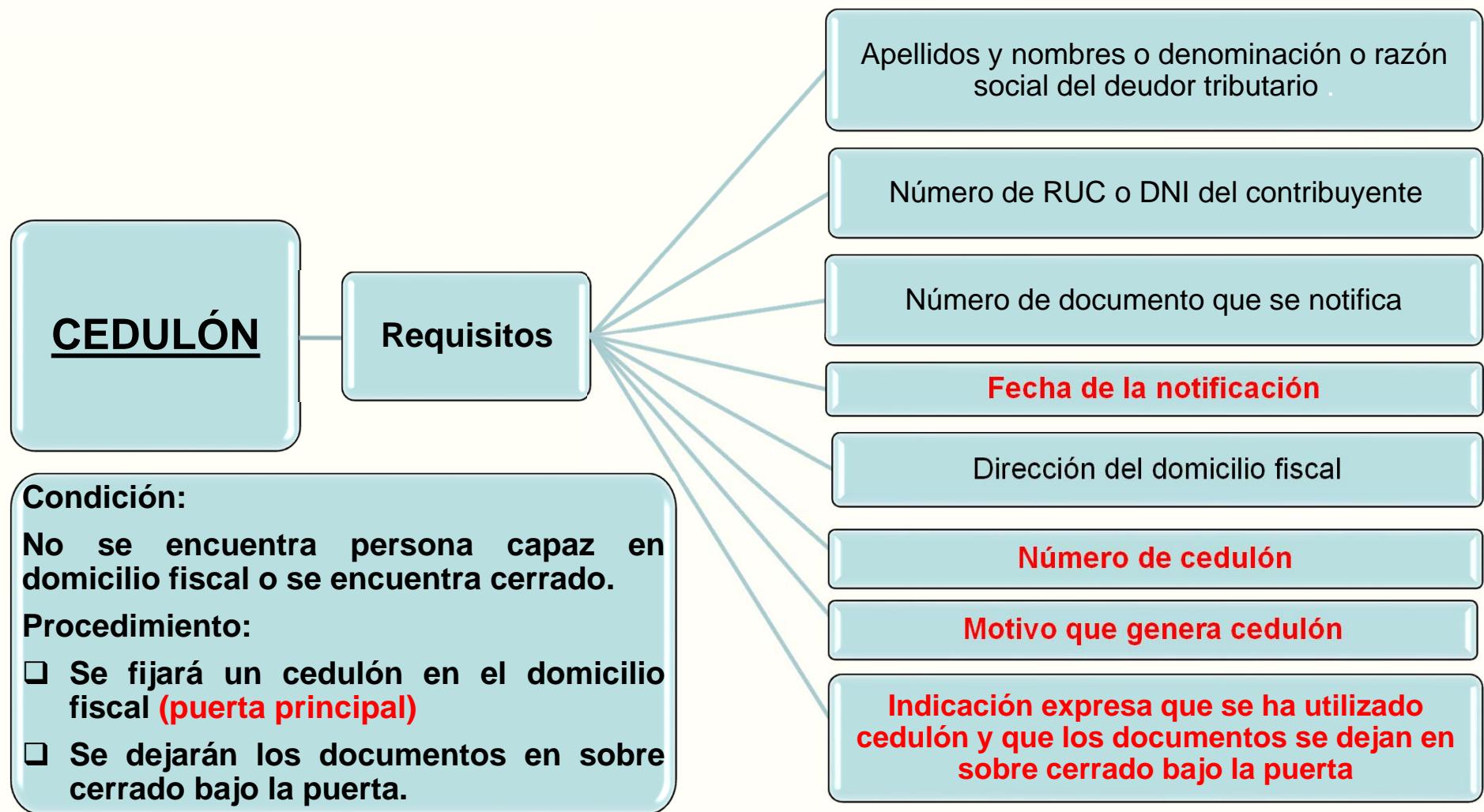


Formas de notificación del CT





Formas de notificación del CT





Formas de notificación del CT

RTF N°12224-7-2008 (OBSERVANCIA OBLIGATORIA)

“De acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99EF, modificado por el Decreto Legislativo N°981, es válida la notificación de los actos administrativos cuando en la constancia de la negativa de la recepción se consigna adicionalmente que se fijó un cedulón en el domicilio fiscal”.



Caso Práctico

RTF N° 07454-7-2014:

“(...) del Cargo de Notificación N° 2009-00000807-0731SR-GSAT/MM, referido a la OP N° 2009-1381-078285SR-GSAT/MM, de la que se advierte que la diligencia se habría llevado a cabo mediante cedulón del mismo número; habiéndose consignado como motivo de la modalidad de tal notificación que el domicilio se encontró cerrado; no obstante, la fecha y los datos del notificador que dan fe de tal situación resultan ilegibles y con enmendaduras, lo que resta fehaciencia a la diligencia de notificación, por lo que la citada notificación no se ha efectuado con arreglo a ley.”



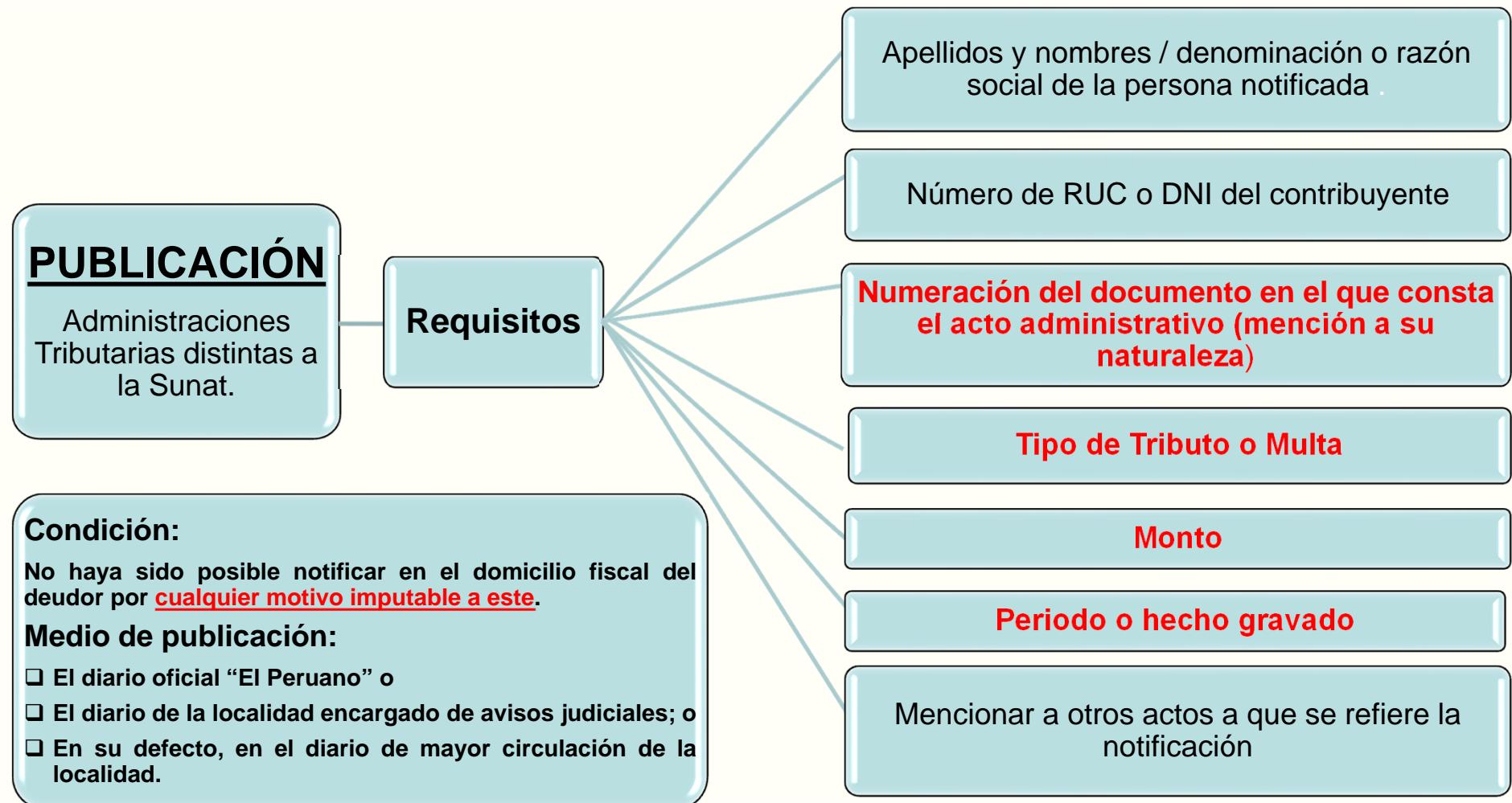
Caso Práctico

RTF N° 00070-7-2013:

*“ (...) del cargo de notificación de la OP N° 2006-043-047275 SR-GR-MM, emitida por el Impuesto Predial del año 2002 del que se observa que el notificador acudió al domicilio fiscal del recurrente el 20 de diciembre de 2006, encontrándolo cerrado; sin embargo, **no deja constancia del número de cedulón**, y que el documento a notificar se haya dejado en sobre cerrado bajo la puerta, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 104° del CT; en consecuencia el acto de notificación no se encuentra conforme a ley.”*

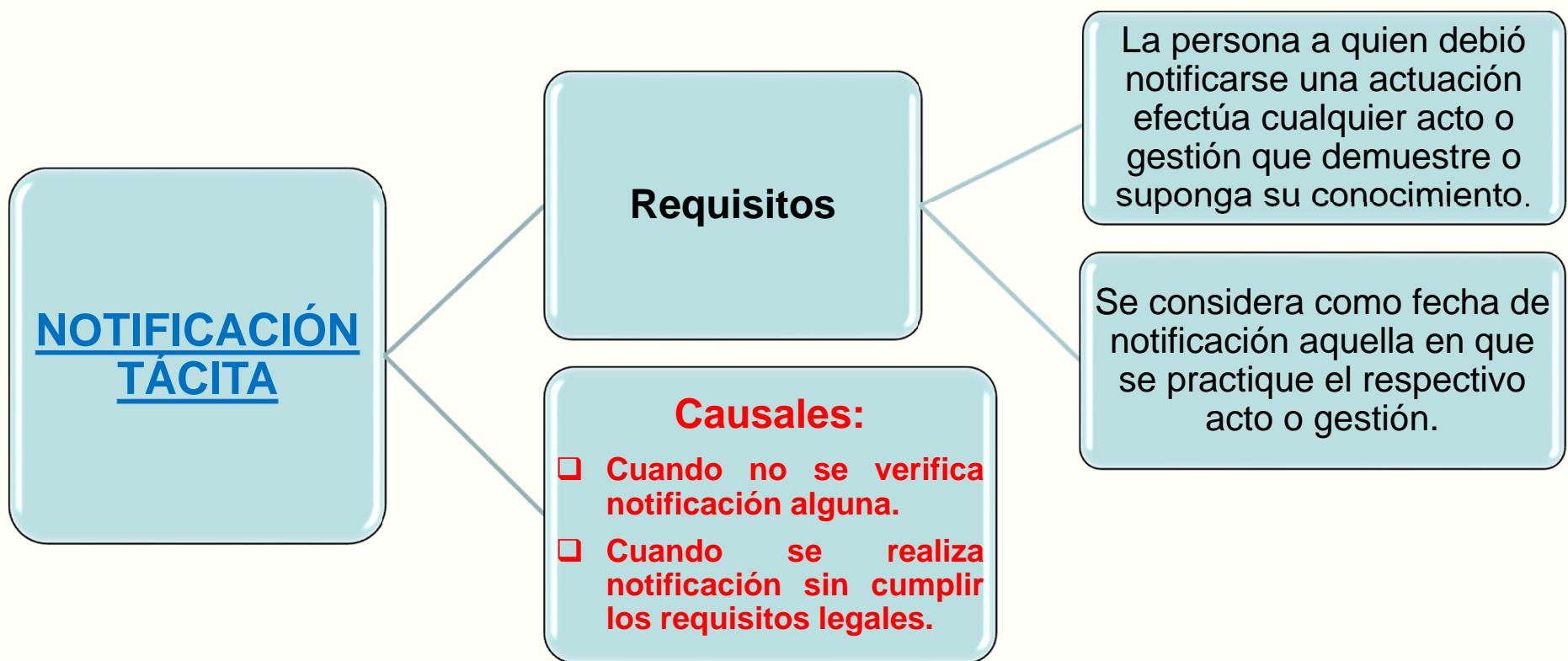


Formas de notificación del CT





Formas de notificación del CT





Caso Práctico

RTF N° 09599-7-2013:

“ (...) de la revisión de la constancia de notificación las RD N° 03-02-03-0002922011 a N° 03-02-03-0002922013 impugnadas, se advierte que dicha diligencia se habría efectuado mediante cedulón el 16 de diciembre de 2009, por lo que no puede considerarse que ésta se realizó de acuerdo a ley. (...) **con la interposición de la apelación de puro derecho, ocurrida el 18 de enero de 2010, operó la notificación tácita de los aludidos valores.**”



Notificación al domicilio procesal

Domicilio que señala el contribuyente para efectos de un procedimiento de cobranza coactiva, contencioso – tributario o no contencioso.

1. Dirigirse a la dirección consignada por el contribuyente.
2. En este caso, solo podrá entenderse como realizada la notificación al domicilio procesal cuando producto de la diligencia se genere un **acuse de recibo**.
3. Si no se cumplen las condiciones para generar un acuse de recibo, por encontrarse el domicilio cerrado, hubiera negativa a la recepción o no existiera persona capaz para la recepción del documento, se deberá fijar en la **puerta principal** del domicilio procesal una **Constancia de Visita**
4. Una vez fijada la Constancia de Visita, se deberán dirigir al domicilio fiscal del administrado para proceder con la notificación respectiva.

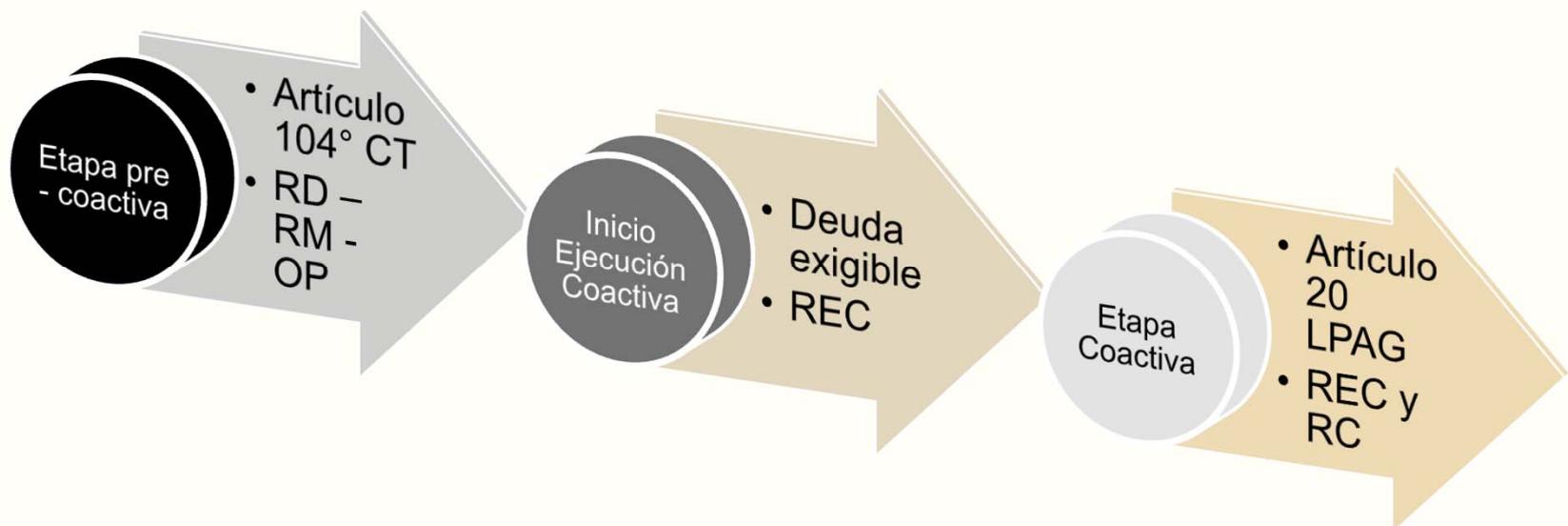


Notificación en el Procedimiento de Ejecución Coactiva

- Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28165: Las notificaciones de todos los actos a los que se refiere la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la LPAG.
- Sólo en el caso de las Administraciones Tributarias Municipales, con el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva, dejan de aplicarse las reglas de notificación del CT para dar paso a las de la LPAG.
- Tanto la resolución mediante la que se inicia el procedimiento coactivo como las siguientes, deben efectuarse conforme con la Ley N°27444.
- En la LPAG, las modalidades de notificación se encuentran recogidas en su artículo 20, estableciéndose de manera expresa un **orden de prelación**. Es decir, debe seguirse el orden pre-determinado en la Ley.



Base legal aplicable en notificaciones





Notificación en la LPAG

- Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo*

Artículo 18º: 18.1 La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.



*Vigencia: 22/12/16



Notificación en la LPAG

TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

- **Día hábil:**

Artículo 148°:

148.1 El Poder Ejecutivo fija por decreto supremo, dentro del ámbito geográfico nacional u alguno particular, los días inhábiles, a efecto del cómputo de plazos administrativos.

- **Hora hábil**

Artículo 149°: Régimen de las horas hábiles

El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas:

1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.



Formas de notificación en la LPAG

Notificación	Requisitos
Personal, en el domicilio del administrado	<ol style="list-style-type: none">1. Fecha – hora – firma de quien recibe.2. Negativa a firma o recibir: dejar constancia y detallar características del lugar.3. Puede entregarse al administrado, su representante o persona que se encuentra en el domicilio.4. Tercero: nombre – documento de identidad – relación con el administrado.5. Domicilio cerrado: Dejar constancia de visita y aviso indicando fecha de retorno.6. Imposibilidad de entrega en nueva visita: dejar bajo la puerta un acta con la notificación. Incorporar copias a expedientes.



Caso Práctico

RTF N° 16079-7-2013:

*“(...) del cargo de notificación de la Resolución N° Cuatro de 3 de noviembre de 2008, emitida en el Expediente Coactivo N° 2005-003659AC, se advierte que al diligencia se efectuó el 6 de noviembre de 2008, mediante certificación de negativa a la recepción, consignándose los datos de identificación del notificador y su firma, **sin embargo no se indica las características del lugar donde se efectuó la diligencia**, por lo que no se encuentra conforme lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 de la LPAG.”*



Caso Práctico

RTF N° 04551-9-2012:

“(...) de la constancia de notificación de la REC N° Uno , se observa que la anotada resolución habría sido notificada el 27 de mayo de 2009 en el domicilio fiscal del quejoso, a horas 11:10, mediante notificación personal, dejándose constancia que dicha diligencia se entendió con el vigilante, sin precisar si es un vigilante que se encuentra en el domicilio fiscal del quejoso, el cual se ubica en el Dpto. 304, del edificio ubicado en jirón Manuel Lorenzo Aguirre n° 250, Mza. D Lt.3, (...), por lo que la referida REC no se notificó de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 21.4 del artículo 21º de la LPAG.”

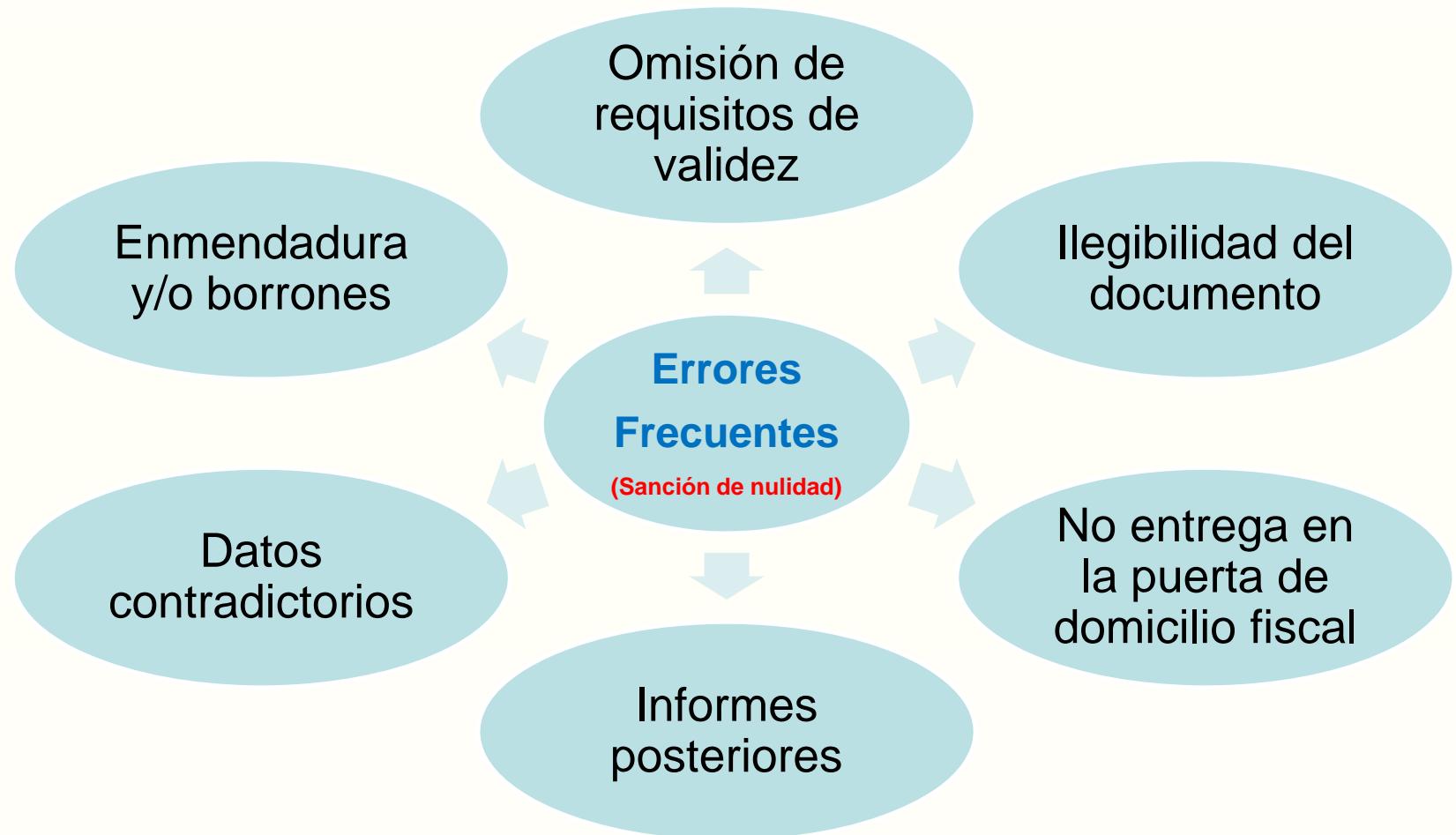


Formas de notificación en la LPAG

Notificación	Requisitos
Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo o quien lo recibe	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1094 463 1959 594">1. El empleo de cualquiera de estos medios debe haber sido solicitado expresamente por el administrado
Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1094 724 1959 855">1. Si no se pudo aplicar otra modalidad preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a las indagaciones realizadas.<li data-bbox="1094 887 1959 1099">2. Se intentó aplicar otra modalidad sin éxito, porque la persona desapareció, se equivocó en el domicilio aportado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante, pese al requerimiento a través del consulado<li data-bbox="1094 1132 1959 1344">3. También se aplicará la publicación cuando devenga en infructuosa la notificación personal o aquella verificada a través de correo certificado, por causas imputables al administrado, debiendo ser demonstrado por el Ejecutor Coactivo.



Errores frecuentes en notificaciones





Glosario de notificaciones del TF

- Aprobado por unanimidad a través del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2015-12 de fecha 02/07/2015.

- Resultado de las reuniones de trabajo llevadas a cabo con los presidentes de sala en coordinación con los demás vocales del TF, en las cuales se analizaron supuestos referidos a notificaciones con el fin de sistematizar criterios.

- Se señala en cada caso si la diligencia se da o no por válida, en aras de los principios de predictibilidad y seguridad jurídica; siendo por tanto de obligatorio cumplimiento para todos los vocales del TF.



Glosario de notificaciones del TF

Cuestiones generales

SUPUESTO	RESULTADO
Cuando se notifica en el domicilio fiscal a pesar de haberse fijado un domicilio procesal, sin haberse dejado constancia de haber acudido previamente a este último y de haber fijado la constancia de visita respectiva.	Notificación inválida
Cuando la notificación no se realiza conforme a ley pero la persona a quien ha debido notificarse efectúa cualquier acto o gestión que demuestre o suponga conocimiento del contenido del acto a notificar, operando en dicha fecha la notificación tácita.	Notificación válida
Cuando la notificación no se realiza conforme a ley y se trata de subsanar mediante "Informe de Mensajería" o documentos similares ajenos a la constancia de notificación ³ .	Notificación inválida
Cuando parte o toda la fecha de notificación se encuentra preimpresa o ha sido consignada mediante un sello.	Notificación válida
Cuando en la constancia de notificación se aprecien enmendaduras, borrones o datos ilegibles en los requisitos exigidos por la norma para la notificación, que hacen que la constancia pierda fehaciencia.	Notificación inválida
Cuando la fecha de notificación consignada en la constancia respectiva es anterior a la fecha de emisión del acto notificado, lo que hace que la constancia pierda fehaciencia.	Notificación inválida



Glosario de notificaciones del TF

Cuestiones generales

Cuando la notificación cumple los requisitos de ley y la firma del notificador o receptor de la notificación consignada en el cargo de notificación respectivo no coincide con la que figura en RENIEC⁴.

Notificación válida

Cuando únicamente se consigna la fecha de la visita y los datos del notificador.

Notificación inválida



Glosario de notificaciones del TF

Notificación por acuse de recibo (inciso a) art. 104 del CT)

Cuando se omite consignar alguno de los requisitos establecidos por el inciso a) del artículo 104° del Código Tributario para la modalidad de acuse de recibo.	Notificación inválida
Cuando en el acuse se consigna un número de DNI del receptor, y éste no coincide con los datos que pueden consultarse en la web del RENIEC, siempre que en el acuse se deje constancia de no haber tenido a la vista el documento nacional de identidad o de que se exhibió uno distinto al DNI.	Notificación válida
Cuando en el acuse de recibo se consigna un número de DNI del receptor, y éste no coincide con los datos que pueden consultarse en la página web del RENIEC, sin que el notificador haya dejado constancia de que no se exhibió el DNI	Notificación inválida
Cuando la constancia de notificación cumple los requisitos previstos por el inciso a) del artículo 104° del Código Tributario para acuse de recibo y el receptor no tiene vinculación con el deudor tributario.	Notificación válida
Cuando la constancia de notificación cumple los requisitos previstos por el inciso a) del artículo 104° del Código Tributario para acuse de recibo y no se ha dejado constancia de la relación del receptor con el deudor tributario.	Notificación válida



Glosario de notificaciones del TF

Notificación por negativa a la recepción (inciso a) art. 104 del CT)

Cuando se deja constancia de que la persona con quien se entendió la diligencia se negó a recibir los documentos y/o a proporcionar sus datos de identificación y/o a firmar el cargo de notificación, y el notificador consignó sus datos de identificación y firma.

Notificación válida

Cuando en la constancia de notificación existe una contradicción ya que si bien se consignan los datos de identificación de quien recibe, también se señala que éste se negó a identificarse.

Notificación inválida.

Cuando en la constancia de notificación, el notificador consigne su número de DNI y éste no coincida con el consultado en la web del RENIEC.

Notificación inválida

Cuando se consigna que la persona a notificar “se mudó” o “destinatario desconocido” o “ausente”, sin certificar la negativa a la recepción conforme con el inciso a) del artículo 104° del Código Tributario.

Notificación inválida

Cuando existe contradicción en la constancia de notificación que le hace perder fehaciencia ya que si bien se deja constancia de la negativa de la recepción, también se consigna que el domicilio se encontraba cerrado.

Notificación inválida

Cuando se certifica la negativa a la recepción de forma válida y adicionalmente se hace referencia a un número de cedulón⁹.

Notificación válida



Glosario de notificaciones del TF

Notificación personal (art. 21 de la LPAG)

Cuando en el caso de la notificación personal, no se encuentra a la persona que debe ser notificada o a su representante legal	Notificación válida
y la diligencia se entiende con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado, cumpliéndose asimismo los demás requisitos previstos por el artículo 21° de la Ley N° 27444.	
Cuando en la constancia de notificación se indica que el receptor se niega a firmar o a recibir copia del acto notificado, cumpliéndose con los demás requisitos previstos por el numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	Notificación válida
Cuando en la constancia de notificación, solo se deja constancia de la negativa a identificarse, sin indicarse si el receptor se negó a firmar o a recibir copia del acto notificado.	Notificación inválida
Cuando no se deja constancia de la hora de notificación.	Notificación inválida
Cuando no se deja constancia de las características del lugar, en los casos que el receptor se niega a firmar o a recibir copia del acto notificado.	Notificación inválida



Acta de reunión de Sala Plena

Nº 2017- 4

- Tema:** Determinar si la notificación de los actos administrativos emitidos por el tribunal Fiscal debe efectuarse en día y hora hábil.
- Acuerdos de la reunión:**

“La notificación de los actos administrativos emitidos por el tribunal fiscal debe efectuarse conforme con la regulación establecida por el Código Tributario. En caso de efectuarse en día u hora inhábil, se considerará válidamente realizada si se cumplen los requisitos previstos por el artículo 104º del citado código y surtirá efecto desde el día hábil siguiente”.